



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE DOS MIL
DIECINUEVE (17-2019)**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE HUEHUETENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SANTA EULALIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<u>UNE 3725</u>	<u>UCN 2400</u>	<u>VAMOS 2247</u>	<u>FUERZA 920 TODOS 449</u>
<u>WINAQ 202</u>	<u>SEMILLA 191</u>		

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA EULALIA del departamento de: HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: AUGUSTO SEBASTIÁN FRANCISQUEZ PÉREZ

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: BERNABÉ DIEGO ANTONIO Y JOSE JUAREZ JOSE

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: PEDRO JUAN VALLADARES PEDRO cuya planilla obtuvo 3725 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUCAS DIEGO JUAN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: CRISTOBAL ANTONIO JUÁN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO MATEO FRANCISCO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: SIMON NICOLAS ANDRES
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: BENITO JUAN PEDRO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL SIMÓN FRANCISCO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAYRA CELENE TOLEDO MATEO
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL



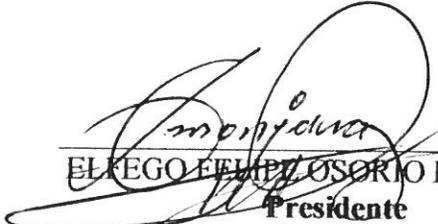
Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental
Huehuetenango

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

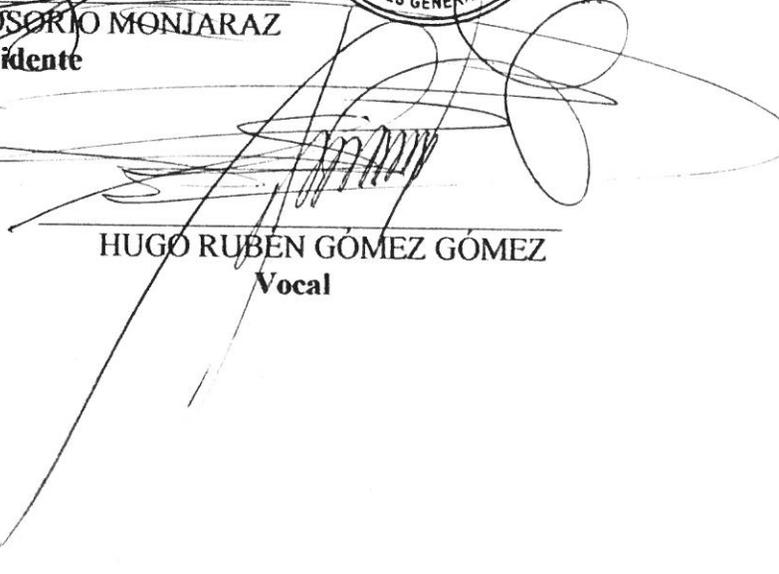
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, en la ciudad de Huehuetenango el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


ELIEGO FELIPE OSORIO MONJARAZ
Presidente


JORGE LUIS MÉRIDA MONTERROSO
Secretario


HUGO RUBÉN GÓMEZ GÓMEZ
Vocal

